



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00875907- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Discapacidad, familia y entorno social. Desafíos en la actualidad, presentada por el Lic. Cristian Osvaldo Rodríguez, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Discapacidad, familia y entorno social. Desafíos en la actualidad, para el año lectivo 2026, con una carga horaria de 32 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Lic. Cristian Osvaldo Rodríguez, la Lic. Luciana Marini y el Esp. Jorge Isaac Jalile se desempeñen como docentes del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Trescientos veinte mil pesos argentinos (\$ 320000) – Cuatro (4) cuotas de ochenta mil pesos argentinos (\$ 80000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Cuatrocientos mil pesos argentinos (\$ 400000) – Cuatro (4) cuotas de cien mil pesos argentinos (\$ 100000)

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con

el siguiente detalle:

Lic. Cristian Osvaldo Rodríguez - 50%

Lic. Luciana Marini - 50%

ARTÍCULO 5º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.